



## ESTUDIO DEL SECTOR PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, “Deber de análisis de las entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo en los documentos del proceso”, La ESE **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la entidad, la contratación publicada en el SECOP y organismos señalados para el efecto relacionados con el objeto a contratar: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS VIGENCIA 2025”**

El Hospital Departamental San Juan de Dios, que tiene por objeto ser agente resolutivos en cuestiones de salud y en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos en aras de beneficiar a la comunidad en trabajo articulado con el Ministerio de salud y protección social; además, en consecuencia la Entidad en tal calidad debe adelantar los proyectos al igual que, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas orientados a minimizar el riesgo en salud y las enfermedades o determinantes sociales que afectan a nuestra población, en aras de mejorar la calidad de vida del departamento, orientados al fortalecimiento de la atención primaria en salud.

La entidad estatal debe entender claramente cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla, por lo cual, debe conocer y entender cómo y con quiénes pueden proveer los servicios óptimos para traslado de pasajeros cumpliendo con los requisitos establecidos y servicios que permitan satisfacer la necesidad identificada y para el efecto es necesario tener en cuenta el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la entidad estatal pretende adquirir permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. En ese orden de ideas, se procede a realizar el presente Estudio de Sector, para establecer el contexto del proceso de contratación que se pretende celebrar, teniendo en cuenta los lineamientos que para el efecto establece la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”.

**VALOR:** El presupuesto oficial para la contratación a realizar asciende a \$ 1.049.247.136

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos

**CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Se suscribirá un contrato de Prestación de servicios de Transporte



➤ **Alcance del Proyecto:**

El alcance de esta contratación es la prestación de servicios para traslado de los equipos básicos de salud para el fortalecimiento de la atención primaria en salud en cada territorio y microterritorio de todos los municipios del Vichada, sin exceptuar por dispersión, distancia o carencia de disposición de vehículos adecuados para todos los recorridos; como resultado del proceso de convocatoria pública por medio del cual se ejecuta.

Dar cumplimiento a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y a la resolución 634 de 2025, fortaleciendo la atención primaria en salud en cumplimiento a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

➤ **OBJETIVOS.**

**Objetivo General.**

Dar cumplimiento a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y a la resolución 634 de 2025, fortaleciendo la atención primaria en salud en cumplimiento a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Objetivos Específicos.**

- Garantizar la movilización vía terrestre de los equipos básicos de atención en salud del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., encargados del programa Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud del Ministerio de Protección Social.
- Ejecución del programa Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud del Ministerio de Protección Social en el Departamento de Vichada, de acuerdo a la resolución 634 del 2025
- Disponibilidad de medios de transporte en cada territorio y microterritorio de todos y cada uno de los municipios del Departamento de Vichada.
- Bienestar y comodidad del personal profesional y técnico integrantes de los equipos encargados de la ejecución del programa Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud del Ministerio de Protección Social.

➤ **Marco legal para la ejecución de los proyectos:**

En la actualidad y desde años atrás, el Vichada se ha caracterizado por ser uno de los territorios más extensos y dispersos de Colombia y hasta del mundo entero, y esto impide o se presenta como barrera para la población al no recibir servicios de salud, pues no se cuenta tampoco con centros o puestos de prestación de servicios de salud cercados a cierta población.

El Hospital Departamental San Juan De Dios, cuentan con la capacidad física para la prestación del servicio de salud, pero la demanda de usuarios supera inusualmente el talento humano contratado o la infraestructura para recibir servicios de salud por medicina, enfermería, psicología, nutrición, o auxiliares de enfermería y profesionales especializados contemplando la extensión del territorio. Gestantes no



alcanzan a asistir al menos a un control prenatal, usuarios crónicos pierden sus controles o accesos a medicamentos por falta de transporte o acceso a los servicios, que se puedan considerar óptimos en su prestación.

Como alternativa o solución el ministerio de salud y protección social en aras de fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes de acuerdo con lo establecido en la ley 1751 del 2015; considera necesario garantizar el acceso a los servicios desde el hogar con el transporte en buenas condiciones del personal profesional y técnico asistencial en la zona urbano, rural y rural dispersa del departamento del Vichada, para trasladar a cada uno de los equipos básicos de atención en salud EBS en la ejecución de actividades en territorio priorizado, terrestre.

Como alternativa de solución que da respuesta a las necesidades de la población para brindar la prestación de los servicios de salud en condiciones óptimas, se propone trasladar a cada profesional y auxiliar de servicios de salud hasta cada comunidad de la población, realizando identificación de riesgo individual y familiar, activaciones de ruta en caso de ser requerido y planes de cuidado familiares, canalizar de manera efectiva a los servicios de salud o donde lo amerite dependiendo de la necesidad del usuario sin realizar excepción de persona, eliminando barreras de acceso a los servicios, aumentando cobertura, universalidad, y reforzando el modelo de atención preventivo, predictivo y resolutorio de acuerdo con el Ministerio de salud y protección social.

La Entidad, debe propender por la mejor atención para los usuarios por tal motivo, abrir espacios de atención personalizadas para los usuarios desde casa, contemplando los servicios habilitados de atención extramural con los estándares de habilitación que apliquen dentro de esta modalidad de prestación de servicios y atención primaria en salud. Adecuando las existentes conforme a los estándares mínimos que calidad razón por la cual El Hospital está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de selección de Convocatoria Pública, de personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, para realizar la contratación por prestación de servicios de transporte terrestre para el traslado del talento humano que hace parte de los equipos básicos de salud de la ESE Hospital san Juan de Dios en todo el departamento del Vichada de tal forma que permitan el desarrollo adecuado y el mejoramiento continuo de la actividad misional para una atención adecuada, oportuna, segura y humanizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar a través **de convocatoria pública**, un proveedor bien sea persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación legal que tenga la capacidad de ejecutar por objeto: ***“PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS VIGENCIA 2025”*** y de esta manera la Entidad pueda realizar un efectivo seguimiento y control a las labores constructivas.

➤ **Aspectos Generales:**



El proyecto se desarrollará a través de las siguientes estrategias y/o acciones: observación, caracterización y estudios técnicos que respondan a las exigencias sociales y funcionales, verificación de los traslados requeridos, u otro tipo de intervención que permita el mejoramiento.

Se busca entonces, mejorar y adelantar el proceso de contratación por prestación de servicios para el traslado garantizado de los equipos básicos de salud hasta todos los rincones del departamento del vichada.

El transporte de pasajero organizado y legalizado en el departamento del vichada es fundamental para garantizar la seguridad de cada contratista, que porte el emblema de misión médica y con personal que conozca cada territorio y microterritorio del departamento aporta en el impacto positivo a los determinantes que enferman las comunidades y cuya población por su dispersión no le es posible acceder a un centro o puesto de salud. En ese orden de ideas, dicha labor es fundamental para el beneficio de los vichadenses.

El departamento no goza de un transporte intermunicipal o entre las comunidades que permita el desplazamiento de los habitantes de manera cotidiana y los valores que contemplan algunas personas que lo ejecutan de forma ilegal no permite que se considere un ejercicio dinámico en los últimos tiempos. Sin embargo, gracias a los equipos básicos de salud de acuerdo a la experiencia en la vigencia anterior, también ha promovido cambios positivos para la cultura y ha mejorado la calidad de vida de los vichadenses, con énfasis en la educación y el fortalecimiento de la identificación de los riesgos y la atención primaria en salud.

➤ **Importancia del Sector:**

El departamento del Vichada se localiza en la parte centro oriente de Colombia, en la región de los Llanos. Limita al norte con el río Meta que lo separa de los departamentos de Casanare y Arauca y la República de Venezuela; al oriente con el río Orinoco que lo separa de la República de Venezuela; al sur con el río Guaviare que lo separa de los departamentos de Guainía y Guaviare; y por el occidente, con los departamentos de Meta y Casanare. Tiene una extensión de 100.242 km<sup>2</sup> (1.024.200 ha), que equivale al 8,7% del total del territorio nacional (11.000.000 de hectáreas aproximadamente). Posee una densidad poblacional de 1,16 habitantes por km<sup>2</sup>, con base en la proyección del DANE de 2023, lo que denota la elevada dispersión poblacional en el territorio. Según la Ley 617 de 2000, está clasificado como categoría 41.

El Vichada es el segundo departamento más grande de Colombia con una extensión territorial 100.242 km<sup>2</sup>, localizado entre los 06° 19' 34" y 02° 53' 58" de latitud norte, y 67° 25' 1" y 71° 7' 10" de longitud oeste. Ubicado al oriente de nuestro país, en la región de la Orinoquía, conformado por 4 municipios (Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo) y 32 inspecciones (Gobernación de Vichada, 2020). Limita al Norte con el Río Meta que lo separa de los departamentos de Casanare, Arauca y la República de Bolívar de Venezuela, al sur con el río Guaviare que separa de los departamentos de Guainía y Guaviare, por el occidente con los Departamentos del Meta y el Casanare y por el Oriente con la República Bolivariana de Venezuela y el río Orinoco.



## **Economía:**

La participación del Vichada se reduce a los aportes por servicios de transporte, comercio, servicios del Gobierno y la escasa participación que logra en el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca, donde gran parte se explica por la participación aportada por la ganadería. Otras participaciones menores corresponden a algodón y maíz en bajos volúmenes, pero con rendimientos ligeramente superiores a los promedios nacionales. Carece de la infraestructura necesaria para la aplicación de procesos de transformación a la producción, que limita las posibilidades de un mejor comportamiento productivo, restringiendo al mismo tiempo las posibilidades para lograr condiciones de vida aceptables para su sociedad. Producción Primaria: La industria porcina tiene muy baja proporción, debido principalmente a que localmente no existe una fuente de alimentos suficientemente económica. La industria avícola no existe a pesar del mercado, que aunque pequeño, es estimulante. Los huevos en gran parte son provistos desde Bogotá o Venezuela a precios altos, pero la administración municipal actualmente realiza proyectos para generar producción avícola, específicamente son proyectos de creación y puesta en funcionamiento de galpones. En cuanto al ganado vacuno se calcula una natalidad del 30% como promedio regional, que resulta menor a la mitad del promedio nacional; atribuible a la pobreza de minerales en las gramíneas naturales.

## **IMPORTANCIA A NIVEL NACIONAL.**

### **ACCESIBILIDAD GEOGRAFICA**

#### ***Transporte Terrestre***

El departamento lo atraviesan tres troncales importantes: la primera viene del Departamento del Meta hacia el Corregimiento de Guacacía y culmina en el Municipio de Puerto Carreño, pasando por los municipios de Santa Rosalía y La Primavera a la altura de los corregimientos de Indostán, Santa Bárbara y las sabanas de Carro Quemado. La segunda y la tercera atraviesan el Municipio de Cumaribo y vienen también del departamento del Meta hacia el corregimiento El Viento, bifurcándose en el corregimiento El Percal, por un lado, hacia la República Bolivariana de Venezuela a la altura de la laguna Guapé atravesando el Parque Nacional Natural El Tuparro y, por otro lado, hacia el corregimiento de Puerto Nariño pasando por el casco urbano de Cumaribo y por los corregimientos Palmarito, Chaparral, Santa Rita y los montes Media Noche.

Entre abril y octubre son de difícil acceso por el periodo invernal, haciendo intransitables algunos tramos de las vías troncales y secundarias. El departamento del Vichada cuenta con una red de carreteras de aproximadamente 2.683,19 kilómetros, de los cuales el 3,2% (85,95 km) de la red total corresponden a la red nacional (Primaria) que atraviesa el Departamento, el 58,2% (1.562,67 km) a la red Secundaria, y el 38,6% (1.034,57 km) a la red Terciaria Municipios. De este total el 10,4 Km están pavimentados, 386,7 afirmados y 2.286,1 en tierra.

#### ***Transporte Aéreo***

La aviación comercial de las empresas Satena, Aerocarga y Laser, prestan en horarios regulares los servicios de transporte de carga y personas a los aeropuertos de los cascos urbanos de los municipios de Puerto Carreño, Santa Rosalía y Cumaribo, así como a los aeropuertos de los corregimientos de Las Gaviotas, San José de Ocuté y Santa Rita. Para el acceso al resto del territorio se realiza a través del servicio de pequeñas avionetas



privadas. Las siguientes son las aerolíneas y destinos a los que tienen acceso los pobladores del departamento (Tabla 3):

- ▣ Satena, de Bogotá D.C. a Puerto Carreño, Villavicencio a Puerto Carreño y viceversa.
- ▣ Láser, de Villavicencio a Cumaribo y de allí a Puerto Carreño y viceversa.
- ▣ Avionetas de Villavicencio a La Primavera y Cumaribo.

**Tabla 3. Tiempo de traslado, tipo de transporte y distancia en kilómetros departamento de Vichada, 2022**

Municipios	Tiempo de llegada desde el Municipio más alejado a la ciudad capital del Departamento, en minutos.	Distancia en Kilómetros desde el Municipio más alejado a la ciudad capital del Departamento	Tipo de transporte desde el Municipio más alejado a la ciudad capital del Departamento
La Primavera - Puerto Carreño	Fluvial: 480 minutos Terrestre: 480 minutos	Fluvial: 406 Km Terrestre 400 km	Fluvial en invierno y Terrestre en verano.
Santa Rosalía - Puerto Carreño	Fluvial: 720 minutos Terrestre: 900 minutos	Fluvial: 491 Km Terrestre 480 km	Fluvial en invierno y Terrestre en verano.
Cumaribo - Puerto Carreño	Aérea: 90 minutos Terrestre: 1.080 minutos	Vía aérea 321 km (línea recta) Terrestre 756 km	Aéreo Terrestre en verano
Puerto Carreño - Bogotá D.C.	70 minutos	Vía aérea 750 km (línea recta)	Aérea
Puerto Carreño - Villavicencio	60 minutos a Villavicencio vía aérea y 48 horas vía terrestre (a través de Puerto Gaitán).	718 km (línea recta)	Aéreo Terrestre en verano

Fuente: Plan de desarrollo departamental 2020-2023.

### Aspectos a evaluar al momento de elegir una empresa para traslado de pasajeros en el departamento del Vichada

1. Que cuente con personal residente en el Departamento
2. Vinculación de todo el personal subcontratado para la conducción de los vehículos de los EBS
3. Disponer con la cantidad de vehículos necesarios confirme al cronograma que se acuerde con el supervisor
4. Cada vehículo deberá estar acreditado con óptimas condiciones mecánicas vigentes.
5. Deberá contar con vehículos tipo camioneta con platón 4x4 amplios y buena suspensión con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para transporte terrestre y para el transporte fluvial embarcación tipo canoa metálico eslora 12.50 metros, manga 1.45 metros, puntal costado 0.54 metros, desplazamiento útil 1.600 Kg, Capacidad para 16 pasajeros, cubierto con sillas el 95% de la embarcación, motor fuera de borda 40 HP, pata corta, motorista de embarcaciones menores con licencia vigente.
6. Garantizar las licencias de conducción para los conductores de los vehículos.
7. Constitución, transparencia y experiencia de la empresa en el transporte de pasajeros

#### ➤ Características:



Mientras que las grandes ciudades y departamentos cuentan con una amplia gama disponible de transporte público intermunicipal o interurbano formales y legalizados; el **Departamento del Vichada** basa su movilidad en el **transporte** terrestre, Fluvial y aéreo. El sistema vial terrestre del departamento está dado en un 85,20% por vías en estado natural, cuyo estado de deterioro por la época suelen complicarse y generar problemas en los traslados, aprovechando lo plano del terreno del Vichada, el restante 14,80% está dado por vías que se les ha dado algún tipo de intervención, como pavimentación, construcción de terraplenes, mejoramiento de banca, cunetas naturales perfilados y algunos kilómetros de diseño geométrico.

El esquema general de las vías terrestres se presenta paralelo al sistema hidrográfico, es decir, de oriente a occidente, con dos grandes ramales El Viento - Santa Rita y La Linera - Puerto Carreño, los cuales comunican estas poblaciones apartadas con otras de la Orinoquia. La tasa de accidentalidad para el año 2015 es de 6,13 por cada 100.000 habitantes.

El departamento del Vichada cuenta con una red de carreteras de aproximadamente 2.683,19 kilómetros, de los cuales el 3,20 % (85,95 km) de la red total corresponden a la red nacional (Primaria) que atraviesa el Departamento, el 58,24 % (1.562,67 km) a la red Secundaria, y el 38,56 % (1.034,57 km) a la red Terciaria Municipios.

Es de notar que el Vichada cuenta con pocos kilómetros de vías pavimentadas, y se continúa con carreteras transitables en época de verano aprovechando lo plano y amplio de la sabana vichadense.

El estado de las vías del Departamento ha generado un perjuicio en los habitantes del territorio, en especial aquellos actores que diariamente deben transitar las vías, cada paso ha sido un desafío para los transportadores, la falta de conectividad vial se ha vuelto uno de los grandes retos en el desarrollo del Departamento, entre la capital del país (Bogotá D.C) y la capital del Departamento existe una distancia aproximada de 973 kilómetros aproximadamente, por vía terrestre, viajes que pueden durar desde las 21 horas de viaje o hasta un poco más dependiendo de las condiciones del territorio, situación que es similar dentro del mismo Departamento<sup>1</sup>

### 1 Transporte Fluvial:

El transporte fluvial, es también importante para la movilidad dentro del departamento, ya que permite acceder a zonas alejadas y donde el acceso terrestre es ineficiente. Todos los ríos del Vichada tienen su cauce hacia el oriente, lo que lleva a que se denomine vertiente Oriental. Entre los ríos más importantes tenemos:

### 2 Río Orinoco

El río Orinoco que ocupa el tercer puesto en importancia entre los ríos de América del Sur ve interrumpida su navegación en la localidad de Casuarito por efectos geográficos, sin embargo por él se mueve gran cantidad de pasajeros semanalmente, ya que existe una línea comercial de botes que cubren diariamente la ruta Casuarito – Puerto Carreño y viceversa, transportando aproximadamente 400 personas semanalmente. La infraestructura fluvial se hace presente básicamente en las localidades de Puerto Carreño y Casuarito.

El río Meta en época de invierno mueve, además de los productos de consumo para el departamento, buena parte de las 30.000 cabezas de ganado que el departamento lleva al interior del país anualmente. Además, el río Meta cuenta con una extensa navegación.

<sup>1</sup> (Arias, 2024)



### 3 Río Guaviare

Es un largo río de la Orinoquia colombiana que nace en la cordillera Oriental colombiana y desemboca en el Orinoco frente a San Fernando de Atabapo, Venezuela, y de Amanavén, Colombia.

Se forma por la confluencia de los ríos Guayabero y el Ariari. Tiene 1.497 km de longitud, de los cuales 630 km son navegables. De aguas color café con leche que corren de occidente a oriente, su caudal permite el tránsito de embarcaciones de pequeño calado, más que nada de carga. Un moderno puente lo cruza cerca de San José del Guaviare, capital del departamento del Guaviare.

### 4 Río Vichada

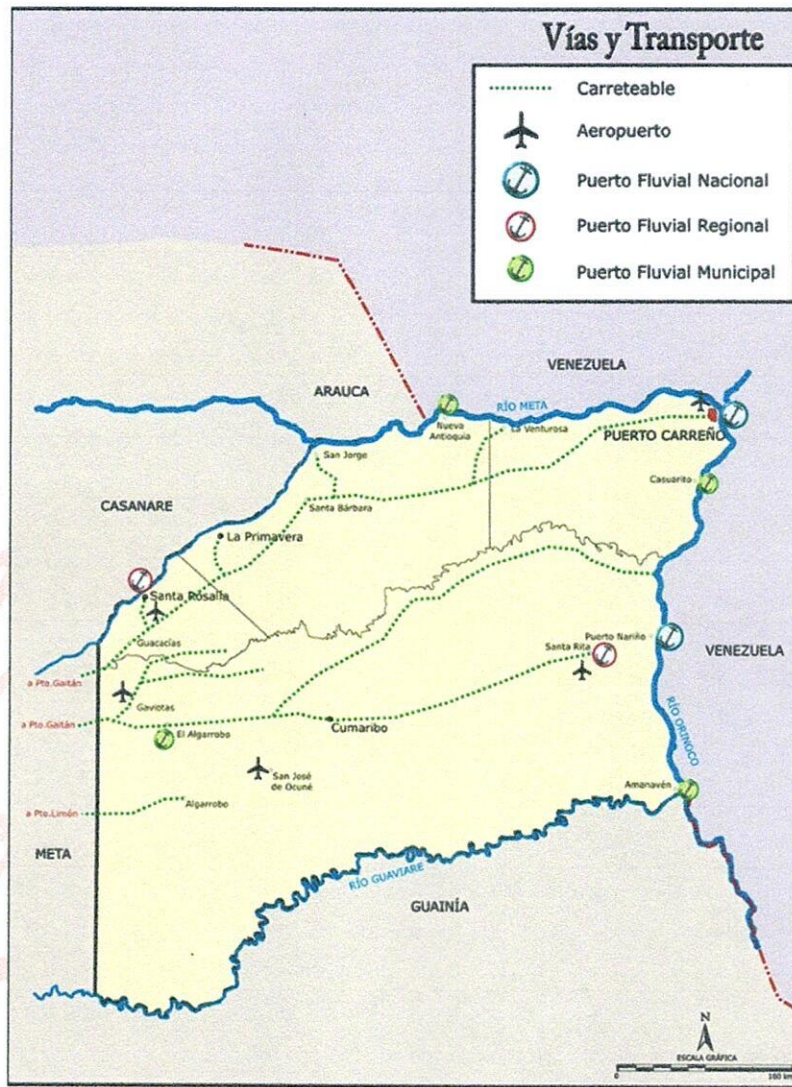
Corre de occidente a oriente, es una arteria fluvial bien importante, tiene en su época de invierno, la capacidad para que naveguen embarcaciones de hasta 200 toneladas, y que conectan con la capital del departamento del Guainía. Es una ruta importante de importación y exportación de mercancías desde y hacia Puerto Inírida.

Sus principales afluentes son: Caño Guacamayas, Caimara, Conoppe y Dume; longitud de navegación 280 Km desde Puerto Oriente has su desembocadura en el río Orinoco.

Los puertos fluviales del departamento del Vichada son los siguientes:

Puertos fluviales del departamento del Vichada	
Municipio	Municipio
Aceitico (Río Meta)	Puerto Murillo (Río Meta)
Venturosa (Río Meta)	Nueva Antioquia (Río Meta)
Sta Bárbara (Río Meta)	La Primavera (Río Meta)
Sta Rosalía (Río Meta)	Pto Oriente (Río Vichada)
San José De Ocune (Río Vichada)	Sta Rita (Río Vichada)
Pto Nariño (Río Orinoco)	Pto Carreño (Río Orinoco)
PCasuarito (Río Orinoco)	Puerto Principe (Caño Segua)
Guerima (Río Uva)	

Fuente: Secretaría de Infraestructura y Minas departamental - [www.todacolombia.com](http://www.todacolombia.com)



Base: Mapa digital Integrado. IGAC, 2002. Fuente: Sociedad Geográfica de Colombia. Atlas de Colombia, IGAC, 2002.  
Fuente Barimetría: Prof. José Agustín Blanco Barras

Los servicios de transporte son prestados de manera informal y sumado a esto en el territorio hay muy pocas empresas con personería natural.

Hoy en día, uno de los mayores retos que enfrenta el Vichada es su conectividad. Tanto la infraestructura vial como las opciones de transporte son limitadas, lo que representa un desafío y a la vez, una promesa de aislamiento y tranquilidad para aquellos que buscan destinos no masificados.

#### ➤ Antecedentes:

Teniendo mayor conocimiento sobre los antecedentes históricos, económicos, culturales, sociales y deportivos se puede identificar las estrategias Municipales, además de las fortalezas y debilidades que tiene el Municipio en su desarrollo. De estos antecedentes históricos se puede decir que el servicio de



transporte no formal han sido parte de la cotidianidad del hombre desde el principio de la historia de la humanidad.

Dicho transporte identificado principalmente como motociclismo particular, motocarro no formal y vehículos particulares predominan en la población vichadense y se puede identificar en cada rincón del planeta, sin embargo, no con tanta incidencia como la que caracteriza a nuestra población.

Por otro lado, no se cuenta con garantías de traslado con un transporte considerado no formal utilizado para todo el departamento. Quedando la población con un mínimo número de posibilidades para un transporte seguro y garantizado en especial los prestadores del servicio de salud, que respondan por las buenas condiciones de los vehículos y traslado de los mismos.

#### ➤ Aspectos Generales del Mercado:

El principal indicador de crecimiento que contribuye al mercado de transporte en Colombia es el hecho de que tres cuartas partes de la población de clase media vive en ciudades. A medida que la productividad económica en Colombia se abre camino, también lo hace la renta disponible de las personas, lo que conduce a una mayor demanda de servicios de transporte privado como taxis y plataformas de viajes compartidos. Este cambio de perspectiva en el mercado de transporte de Colombia por parte de los principales consumidores ha mejorado la estructura del mercado y ha influido en los principales actores para trabajar en la movilidad urbana y la planificación de la ciudad a través del lanzamiento de sistemas de transporte sostenible y urbano en Colombia.

En la segunda década del siglo XX, Colombia registraba en materia de transporte e infraestructura, uno de los sistemas más atrasados en todo el continente latinoamericano; solo hasta la década del sesenta y posteriormente al inicio de la década de los noventa con la ley marco del comercio exterior (Ley 7 de enero de 1991) se le dio un viraje al país con la visión puesta en los mercados internacionales y dio origen a la apertura económica. Dicha apertura trajo consigo un nuevo reto para los empresarios (entre ellos los del sector transporte) y para el Estado porque estableció los criterios y objetivos generales de política y comercio exterior.

La competitividad y la expansión de los negocios internacionales están limitados por deficiencias en la infraestructura y los servicios de transporte, cuya solución es pieza clave de la política de internacionalización e integración económicas.

#### **Análisis del Sector: Macro Sector Servicios**

Conforme con lo establecido por el Banco de la República, el macro sector terciario, se refiere al ofrecimiento de servicios en donde se encuentran todas aquellas actividades intangibles que no producen mercancía en sí, como el comercio, el transporte, los servicios financieros y asegurador, los servicios de educación, entre otros.

De acuerdo con las cifras anunciadas en el boletín técnico "Encuesta Mensual de Servicios" (EMS), publicado por el DANE, el subsector que evidencia mayor crecimiento es el Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, el cual presenta una variación positiva de 21.4% en ingresos nominales y un aumento de personal ocupado



en 9.5%; el siguiente subsector, Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, referente a ingresos nominales y personal ocupado tuvo una variación de 15.5% y 6.9% respectivamente. De igual manera, para efectos del estudio, y continuando con una tendencia alcista, el subsector de Almacenamiento y Actividades complementarias al Transporte indica una variación en ingresos nominales del 14.5% y una variación en el personal ocupado de 1.0%.

Fuente: Estudio De Sector y Mercado Servicio de Transporte Terrestre, Fondo Colombia en paz, ANEXO-13-Estudio-de-Sector-y-de-Mercado-Transporte-Terrestre-7x24.pdf (fiduprevisora.com.co)

Para efectos de la presente contratación se analizará el macro sector de servicios que encaja con los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas.

## ECONOMÍA COLOMBIANA

### Índice Precios al Consumidor IPC

La primera variable económica que afecta directamente a la economía nacional es el Índice de Precios al Consumidor (IPC), como herramienta que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, es decir, la canasta básica; para el mes de Enero del año 2024 la economía colombiana presentó un incremento anual en el IPC de 11.78 puntos porcentuales, lo cual representa un variación del 6.68% conforme al valor indicado en el año anterior. Para el año corrido la variación mensual del IPC fue del 0.50% frente al registro del cuarto trimestre de la vigencia 2022.

Tabla N°1 IPC Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2022 - 2023 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,81	<b>0,50</b>	7,96	<b>6,68</b>	10,21	<b>11,78</b>

Fuente: DANE

De acuerdo con la publicación del DANE se estima que la inflación ya tocó techo toda vez que acumula cuatro meses con tendencia a la baja completando tres meses consecutivos de desaceleración; Según informa el diario La República los expertos esperan que el indicador siga cediendo: "la Encuesta de Expectativas de Analistas del Mercado Financiero de Citibank, para julio la inflación va a reducirse en 0,57 puntos porcentuales, pasando de 12,13% a 11,56%, La proyección más alta es de Itaú, entidad que prevé una inflación de 11,68%. A esta le siguen las proyecciones de Banco Agrario (11,67%), Grupo Bancolombia (11,65%) y Scotiabank Colpatría (11,64%).", en este sentido, el DANE informó que el sector de transporte es el que más presiona los precios de la canasta familiar por el aumento de la gasolina, lo anterior como producto de políticas del gobierno en pro de la estabilización de precios del combustible, no obstante, pese a este factor inflacionario se mantienen síntomas en la disminución del IPC.



### Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP)

De acuerdo con Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP) que es el indicador que permite medir la variación promedio de los costos de los principales insumos necesarios para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, para el segundo trimestre del año en curso, el índice presentó una variación positiva de 0,35% respecto al mismo periodo del año anterior.

Tabla N°2 Variación y contribución trimestral según grupos de costos Segundo trimestre (abril-junio) 2022 - 2023

Grupo de costos	Peso %	Variación %	2023
			Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	2,04	0,56
Insumos	8,78	1,13	0,11
Costos fijos	32,99	-1,13	-0,41
Peajes y uso de terminales	20,39	-0,36	-0,07
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	2,38	0,16
<b>Total</b>	<b>100,00</b>	<b>0,35</b>	<b>0,35</b>

Fuente: DANE

Respecto al aporte indicado anteriormente, se observa en la clasificación del grupo de costos que los combustibles generan la mayor participación del total general con un aporte 0,56 puntos porcentuales, de igual forma el menor aporte se registró por parte de Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) con un 0,19%, porcentaje que se encuentra por debajo del promedio nacional.

Tabla N°3 Variación y contribución trimestral según principales clases de costos Segundo trimestre (abril-junio) 2023

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	2,04	0,56
Lubricantes	2,76	0,07
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, r	3,30	0,05
Servicios de estación	3,10	0,04
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	0,19	0,04
Filtros	2,47	0,03
Partes y piezas utilizadas en los frenos	3,19	0,02
Partes y piezas utilizadas en el sistema eléctrico	2,19	0,01
Partes y piezas utilizadas en el motor	1,31	0,01
Servicios de mantenimiento y reparación del diferencial, rodamientos y retenedores	3,75	0,01

Fuente: DANE

### Mercado Laboral Colombiano

De acuerdo con el ministerio de trabajo, el SMMLV para el año 2024 se fijó en \$1.300.000 presentando el incremento más alto del salario mínimo en las últimas cinco décadas con un 16% respecto al año anterior,



el auxilio de transporte se ajustó por un valor de \$140.606, presentando un incremento del 20%, en este orden de ideas, el salario final que recibe un trabajador contratado con un salario mínimo se establece por un total de \$1.300.000 mensuales. Ahora bien, respecto al comportamiento del mercado laboral en Colombia, se identifica que para junio del año en curso, el número de personas ocupadas fue de 23.052 miles de personas respecto al total nacional y la tasa de desempleo para este mismo periodo fue del 9.3% disminuyendo en 2 puntos porcentuales el mismo indicador para el periodo correspondiente del año anterior; la tasa global de participación se calculó en un 64.3% y la de ocupación se ubicó en un 58.3%.

Es fundamental analizar esta información ya que el aumento del valor de la mano de obra y la oferta del mismo impacta los costos de los servicios empresariales, en la mayoría de los casos respecto al valor de la mano de obra representa una correlación directa, aún más, cuando la necesidad de contratación presenta un enfoque al sector servicios.

Tabla N°4 Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subocupación junio 2022 y 2023

Tasas (%)	Total Nacional	
	Junio 2022	Junio 2023
<b>TGP</b>	63,7	<b>64,3</b>
<b>TO</b>	56,5	<b>58,3*</b>
<b>TD</b>	<b>11,3</b>	<b>9,3*</b>
<b>TS</b>	8,4	<b>8,4</b>

Fuente: DANE

Tabla N°5 Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral Total nacional junio 2022 y 2023

Categoría	Junio 2022	Junio 2023
PET	38.976	39.524
FT	24.817	25.428
Ocupados	22.023	23.052
Desocupados	2.795	2.376
Fuera de la fuerza de trabajo	14.159	14.096

Fuente: DANE

Precios referencia Gasolina ACPM El precio de la gasolina y el ACPM en Colombia ha variado en los últimos años debido a diferentes factores, como el mercado internacional de combustibles, la política de precios, los subsidios y los impuestos; a continuación, se presenta una tabla con los precios promedio de las principales ciudades para la gasolina y el ACPM con corte julio del año en curso, comparativo con las vigencias 2022 y 2021:



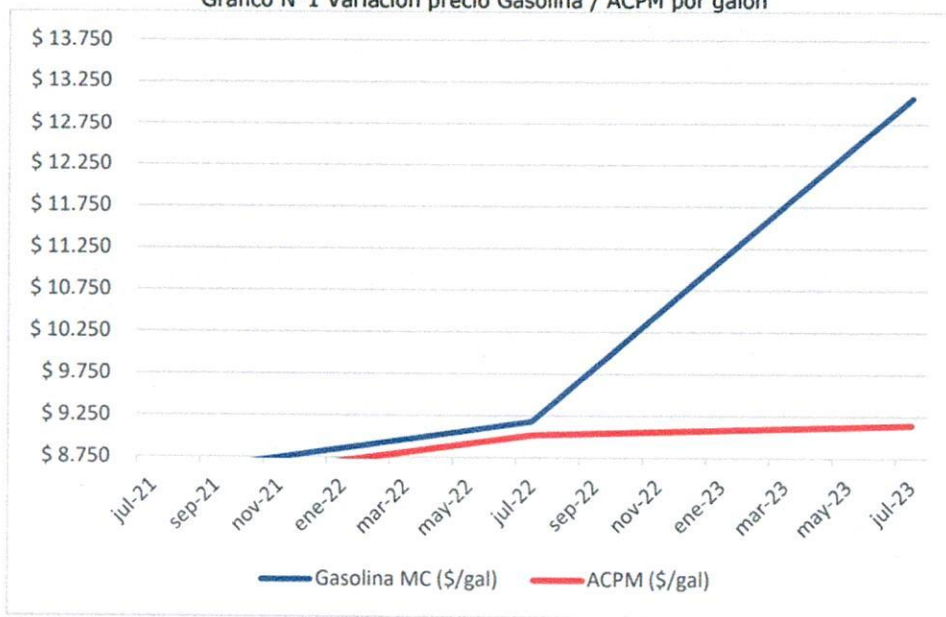
Tabla N°6 Variación Precios referencia Gasolina ACPM

VIGENCIA	JULIO 2021	JULIO 2022	JULIO 2023
Gasolina MC (\$/gal)	\$8.525	\$9.180	\$13.063
Δ%	-	8%	42%
ACPM (\$/gal)	\$8.394	\$9.017	\$9.145
Δ%	-	7%	1%

Elaboración Propia Fuente: Ministerio de Minas

Se puede observar que el precio de la gasolina ha tenido un aumento más que el del ACPM en los últimos años, debido a que el gobierno ha decidido reducir gradualmente el subsidio a la gasolina y aumentar el del ACPM, con el fin de estabilizar el Fondo de Precios de los Combustibles y mejorar la calidad ambiental, sin embargo, estos incrementos también han tenido un impacto inflacionario.

Gráfico N°1 Variación precio Gasolina / ACPM por galón



Elaboración Propia Fuente: Ministerio de Minas

### IDENTIFICACION DEL SECTOR

Con el fin de identificar el sector del bien a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC; para el caso del presente estudio se asoció el correspondiente número de clase, familia, segmento y nombre del grupo, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:



Tabla N°7 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) transporte de Pasajeros	Transporte de pasajeros por tierra y río

Así mismo, se realizó la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la siguiente manera:

Tabla N°8 Clasificación actividades económicas – Código CIIU

Clase	Descripción
<b>SECCIÓN H</b>	<b>TRANSPORTE TERRESTRE</b>
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
<b>SECCIÓN G</b>	<b>TRANSPORTE ACUÁTICO</b>
5021	Transporte fluvial de pasajeros

## MARCO REGULATORIO

El sector se rige por varios requisitos legales, sin embargo, las normas aplicables específicas dependen de los aspectos del proyecto. A continuación, se relacionan algunos:

- Código de Comercio – Artículo 981 La Prestación del servicio de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: “El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales”.
- Código Civil artículos 2070 a 2078 de las cuales pueden predicarse generalidades de la prestación del servicio y en particular de la relación entre el prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar.
- Ley 105 de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.”
- Artículo 3° Ley 105 de 1993 “el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. Así mismo, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. Por lo anterior, se exige a las empresas que prestan el Servicio Público cuenten con vehículos matriculados ante la entidad competente y cumplan con los requisitos y especificaciones validados por el Ministerio de Transporte, dentro de los que se encuentra: Peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control de velocidad, control de contaminación ambiental, entre otras”.



- Decreto 170 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"
- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 3366 de 2003 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos".
- Resolución 1069 de 2015 Esta Resolución establece que el FUEC es el documento de transporte que deben portar todos los conductores de vehículos que estén prestando el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial.
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1305 de 2017 "Por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015"
- El Art.45 del Decreto 431 de 2017 establece la posibilidad a los propietarios de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, para cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años, lo cual, no dará lugar a la reposición vehicular, ajustando la capacidad transportadora de la empresa disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio. El Decreto 1305 de 2017, estableció que el plazo del año se contaría a partir de la reglamentación de dicho artículo.
- Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad" El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad contempla el que denominó "Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional. Artículo 1°. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad.
- Artículo 1° Ley 1083 de 2006: Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.
- Artículo 300. Zonas Diferenciales Para El Transporte Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, Artículo 182. Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito.
- Circular 004 de 11 de abril de 2020 – Superintendencia de Puertos y Transporte de conformidad con las medidas que adoptó el Gobierno Nacional para la atención de la emergencia ocasionada por el COVID – 19, en relación con el Transporte de pasajeros se establecieron lineamientos para garantizar el aislamiento preventivo.



• Sentencia C – 038/20 Mediante esta sentencia la Corte Constitucional resolvió el siguiente problema jurídico: “¿Desconoce el artículo 29 de la Constitución, el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, al establecer una responsabilidad solidaria entre el propietario del vehículo y el conductor, por las contravenciones de tránsito detectadas por el sistema de ayudas tecnológicas, sin exigir que en el proceso contravencional se establezca que el propietario del vehículo participó en la comisión de la infracción y que la realizó de manera culpable?”. Sobre el particular, resulta pertinente al objeto del Acuerdo Marco determinar la responsabilidad de la asunción y pago de las multas de tránsito a cargo del proveedor teniendo en cuenta que para la prestación del Servicio Integral de Transporte Especial de Pasajeros deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones y en particular con aquellas que presentan faltas del código de tránsito.

• Decreto 746 de 2020 “Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” El decreto expedido el 28 de mayo de 2020 consolida lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo para la creación de las llamadas Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET.

0• Decreto 746 de 2020 Zonas de difícil acceso “Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” y Ley 2033 de 2020. 5.1. ENTIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA Este servicio se encuentra regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte, quien delega la vigilancia y control de la prestación del servicio, acorde con la clasificación definida según el medio de transporte; para el objeto de la contratación, se encuentra principalmente a cargo la Superintendencia de Puertos y Transporte. Es importante aclarar que el Ministerio ejerce control por medio de las entidades encargadas según la modalidad del servicio y según la clasificación de los organismos de tránsito, tales como la Policía de Carreteras, Policía Fluvial, Dirección General de Transporte Fluvial, Inspecciones Fluviales, entre otros, los cuales imparten control del modelo operativo y condiciones en la prestación del servicio.

### **GREMIOS Y ASOCIACIONES**

Dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

- Asociación Nacional de Transportadores ASOTRANS
- Sindicato Nacional de Choferes de Colombia SINDINALCH
- Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal ADITT
- Unión de Transportadores UTRANS
- Unión Nacional de Industriales del Transporte UNIT
- Confederación Nacional de Transportadores Urbanos CONALTUR
- Asociación Nacional de Pequeños Propietarios del Transporte Público APETRANS
- Asociación de Propietarios de Vehículos de Servicio Público de Pasajeros APROVESPA
- Federación de Transporte Periférico FEDECOTRANS
- Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo FENALTRE
- Asociación Colombiana del Transporte Especial y de Turismo ACOLTES



### ESTUDIO DE MERCADO

Identificación de la Demanda Con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por el PA - Fondo Colombia en Paz y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Gráfico N°2 Valor Contratación Total 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Gráfico N°3 Total Contratos 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera y transporte de pasajeros por mar para las últimas dos vigencias 2022 – 2023, conforme el consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –



Colombia Compra Eficiente.

**Tabla N°9 Participación contratación por servicio transporte terrestre y fluvial 2022 2023 CCE**

Año	2022			2023			Total	
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7811 - Transporte de pasajeros	6927	\$ 1.197.282.290.532	59,36%	3395	\$ 819.578.787.626	40,64%	10322	\$ 2.016.861.078.158
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	6758	\$ 1.182.093.643.329	58,61%	3304	\$ 809.972.114.082	40,16%	10062	\$ 1.992.065.757.410
781117 - Transporte de pasajeros por mar	169	\$ 15.188.647.203	0,75%	91	\$ 9.606.673.544	0,48%	260	\$ 24.795.320.747
<b>Total</b>	<b>6927</b>	<b>\$ 1.197.282.290.532</b>	<b>59,36%</b>	<b>3395</b>	<b>\$ 819.578.787.626</b>	<b>40,64%</b>	<b>10322</b>	<b>\$ 2.016.861.078.158</b>

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Conforme lo anterior, se consultó procesos históricos en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP1 cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación.

**Tabla N°10 Procesos históricos SECOP**

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SABP-004-2023	IDEAM	PRESTAR LOS SERVICIOS DEL COMISIONISTA COMPRADOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL (TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL) A TODO COSTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACION DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL IDEAM	\$1.199.999.860
9014449	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE CAMPEROS Y CAMIONETAS	\$17.696.732.293
SF.PSA-038-2022	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.	\$7.571.161.485
SI-URT-02-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES REQUERIDAS CON CONDUCTOR PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CON LAS QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.	\$3.560.410.598
ANT-SASIE-001-2023	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL EN LAS REGIONES DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y/O DONDE ESTA LO REQUIERA.	\$3.500.000.000
DV-SASI-0011	VAUPÉS - GOBERNACIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE TALENTO HUMANO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA VIGENCIA 2022	\$665,000,000

HDSJDD-RE-0662-2024	INLOGISTIC SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 2788 DEL 2022, DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	336.000.000
HDSJDD-RE-1725-2024	INLOGISTIC SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°142 DE 2023, CUMARIBO MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°149 DE 2023 Y LA	595.000.000



		PRIMAVERA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°091 DE 2023, CELEBRADOS CON LAS ALCALDIAS MUNICIPALES Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E	
HDSJDD-RE-1158-2024	INLOGISTIC SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 228 DE 2024; LA PRIMAVERA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 096 DE 2024; SANTA ROSALÍA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°100 DE 2024; CUMARIBO MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°114 DE 2024; GOBERNACIÓN DE VICHAHA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 390 DE 2024;	435.000.000
HDSJDD-RE-0662-2024	INLOGISTIC SAS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1735 DE 2023 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, COMO PARTE DE LA MOVILIZACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E	1.047.000.000
HDSJDD-CP-1887-2024	INLOGISTIC SAS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1735 DEL 2023 Y 1034 DE 2024 PARA CONTINUIDAD DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, COMO PARTE DE LA MOVILIZACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E	1.613.020.000

De acuerdo a la información relacionada, se concluye que tanto el PA-FCP a través de las distintas subcuentas, como diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal han adelantado procesos de selección con objetos de similares características, no obstante, cada servicio cuenta con condiciones técnicas específicas definidas en cada proceso, es decir, requiere niveles de servicios hechos a la medida conforme a ubicación y actividades, clara diferencia se reconoce en la volatilidad de los valores de los contratos identificados.

#### Identificación de la Oferta

El PA-FCP para identificar la oferta de empresas que de acuerdo con su naturaleza y objeto social pueden ofrecer la prestación del servicio, verificó el historial de diferentes procesos similares en SECOP, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente y anteriores procesos de contratación adelantados por el PA Fondo Colombia en Paz, logrando obtener una muestra representativa de empresas, que pueden ofrecer el servicio de transporte terrestre por demanda de acuerdo con las condiciones y objeto del presente proceso.

Oferentes:

Razón Social: Inlogistic SAS



Tabla N°11 Oferentes de acuerdo con el código CIIU

RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
ALIANZA TERRESTRE S.A.S	RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA
RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA SAS
BIP TRANSPORTES S.A.S.	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	PINTO PAEZ Y CIA S EN C
ESTURIVANNS SAS	TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S.	TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.
PLATINO VIP SAS	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS	TRANSPORTES Y LOGISTICA MULTINACIONAL SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES	TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S.
TRANSPORTES CSC S.A.S	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS
ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS	RUTAS VERDE Y BLANCO SAS	HB Y CIA LTDA
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS	TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.	TRANSPORTE ONOMAR CARTEGENA SAS
TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS	TRANSRUMBO GROUP SAS	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	COTRATOURS S.A.S.	TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	TRANSPORTES CARVAJAL LTDA	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.
SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S.	ALBETRANSA SAS
INVERSIONES TRANS SABANA SAS	OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S.	MEGATOUR S A S
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS	TRANSCOLTUR SAS



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL**  
**SAN JUAN DE DIOS E.S.E**  
Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.	TRANSPORTES ESIVANS SAS
TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.	TRANSPORTE ELITE S.A.S.	BUSEXPRESS S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S	ALIANZA LOGISTICA S.A.S.	TRANSPORTES SENSACION S.A.S.
TRL S.A.S.	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA
TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS	CALIDAD TOTAL	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.
COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS TRANSPORTES CITE S.A.S.	TRANSPORTES CALDERON S.A	ASOCIACION RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA
ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS	ASOCIACION TRANSPORCOL	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA
TRANDECOL S.A.S.	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	TRANSPORTES ESPECIALES 360 S.A.S
ORGANIZACIÓN ORT S.A.S	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	INTEGRATUR SAS INTEGRACION Y TURISMO
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S.A.S.
TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA TRANSNUEVO MILENIO LTDA	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A	VELEROS VANS SAS
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	AMERICAN TOUR S.A.S.	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.
LINEAS PREMIUM S.A.S	VIACOLTUR S.A.S	TORARICA TOURS S.A.S.
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.	CARS TURISMO S.A.S.	A MOVER CARGA S.A.S
SERVICIO NACIONAL A ESCOLARES EMPRESAS Y TURISMO S.A.	TURISTRAN SAS	VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.	LINEAS ESCOTUR S.A.	TURISMO NACIONAL TURISNAL S.A.S.
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSAL LTDA.	LINEAS METRO EXPRESS SAS	TRANSPORTES TORRES LTDA
TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES	ESCOTRANSTOURS S.A.S.	AVANZANDO LOGISTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	EXTURISCOL SAS	MIL SERVICIOS SAS
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. RENETUR	ADONITRANS S.A.S.
INGETRANS S.A.S.	ZIDCAR SAS	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.
LAS BUSETICAS S.A.S	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA	SERVITRANSTUR S.A.S



RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.	MAVETRANS S.A.S.	BUSINESS CLASS CO SAS.
TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS	TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.

Para el análisis de la oferta, se tuvo en cuenta los proponentes de las convocatorias anteriores efectuadas por otras Entidades, identificando que se han presentado hasta 30 proponentes distintos, también, se identificó los 56 proveedores adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para el proceso vigente Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (varios de ellos asociados en consorcios o uniones temporales), para un total de 62 posibles prestadores del servicio a requerir (eliminando repetidos en ambos procesos), por lo cual, se determina que existe una oferta significativa y pluralidad respecto a la segmentación o regionalización establecida; para el caso del Acuerdo Marco de Precios se detalla el número de ofertas conforme a cada departamento identificando que el promedio de ofertas es de 22, solo estando por debajo Arauca con 15 ofertas, los otros tres departamentos requeridos para el servicio cuentan con valores superiores, Cauca 23, Córdoba 27 y Norte de Santander 25:

Departamento	Nº Zona AMP	Nº Ofertas AMP
Arauca	15	15
Cauca	5	23
Córdoba	2	27
Norte de Santander	9	25

NOTA: Sin embargo, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, no se encuentra obligado a realizar sus adquisiciones a través de Acuerdo de Marco de precios, lo anterior, fue tomado por la Entidad para ser tomada como referente para el presente proceso.

### Análisis de Precios

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, con el fin de adelantar el respectivo estudio de mercado, se solicitó cotización a las empresas relacionadas en la tabla N.11 las cuales, de acuerdo con su naturaleza pueden llegar a cumplir el objeto del presente proceso de contratación

### Valor estimado del proceso:

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad tomará como referente el promedio de los precios obtenidos a través de la plataforma SECOP II, suministrados por los proveedores interesados, cuyo servicio corresponde a la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, y guarda relación con las condiciones y requerimiento técnicos de la necesidad que se pretende satisfacer: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL



DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS VIGENCIA 2025.

Análisis que soporta el valor estimado

Estudio del sector y los estudios previos adelantados para el contrato No 782 de la vigencia 2025, cuyo objeto corresponde a: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS VIGENCIA 2025 y los obtenidos en la solicitud de cotización HDSJDD-CT-0042 DE 2025, de los cuales se obtuvo el valor promedio aproximado de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) para el servicio de transporte terrestre en camioneta

Cumpliendo con la totalidad de los requisitos solicitados y expuestos en la cotización, en relación al certificado o constancia de habilitación vigente para prestar servicios de transporte en el Departamento del Vichada; una vez verificada la información expuesta en el siguiente link [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2020/Abril/OTIC\\_06/BD-EMPRESAS\\_DE\\_ESPECIAL\\_HABILITADAS.xlsx](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2020/Abril/OTIC_06/BD-EMPRESAS_DE_ESPECIAL_HABILITADAS.xlsx) suministrado por la Superintendencia de transporte como empresas de transporte automotor especial.

Con base a los anteriores valores previamente cotizados por la Entidad se procede a realizar la estimación del presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	TERRITORIO	MICROTERRITORIO	MEDIO DE TRANSPORTE	CANTIDAD DE VEHICULOS	VALOR UNIDAD	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
1	PUERTO CARREÑO	99001.1 Venturosa, Morichalito	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99001.2 , roncador.					
		99001.3 Caño cristal, Resguardo Guaripa (COMUNIDADES. GUARIPA, DELICIAS, CALIGUIRRINAY, YACAPANA, CRISTAL), Resguardo, Guacamayas Maipore (COMUNIDADES GUARRAGUANAI, MORROCOY, COCURITAL)					
		99001.4 Resguardo Hormiga (RESGUARDO HORMIGA.COMUNIDADES HORMIGA, JOBAL ) (COMUNIDADES: WASAPANA, GUASIMAL LIGUINAI, GUALEMA, MARAQUITA, CHAPARRAL, SANTA MARTHA, SANTA MARA, CAMPO FLORIDO, AZULEJO, MORICHAL, MATABUCUA, LA ESPERANZA, GAVILAN)					
2	PUERTO CARREÑO	99001.2.1 Murillo Y Aceitico	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99001.2.2 Mallera 1,2 y 3 medida Cautelar					
		99001.2.3 kanalitojo medida Cautelar					
		99001.2.4 La Esmeralda, Gualema y caño bachaco					



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL**  
**SAN JUAN DE DIOS E.S.E**  
Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

3	PUERTO CARREÑO	99001.3.1 Casuarito Wazapana medida cautelar, DIAMANTE,	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99001.3.2 san Antonio. Las toninas y Mesetas Dagua					
		L99001.3.3 Chaparral, santa martha y Campo Florido (ingresa nueva)					
		99001.3.4 , garcitas y cachicamo y Bocas del Dagua (24 personas)					
4	PUERTO CARREÑO	99001.4.1 La Bendicion, PAVONI, MATEO OCIMA	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99001.4.2 ESPERANZA PABI					
		99001.4.3 ALCARABAN, TRIANGULO Y SAMPER, LA FLORIDA, VILLA JULIANA, ALGARROBO					
		99001.4.4 FORTUNA, CINER 1, CINER 2, LAS GRANJAS, las grangitas					
5	PUERTO CARREÑO	99001.5.1 PUNTA DE LAJA	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99001.5.2 BOCA DEL VITA, EI PUERTO, RECREO Y ESPERANZA					
		99001.5.3 CENTRO, ARTURO BUENO, GAITAN, PLAZUELA, PRIMAVERA, CUEVA AREVALO					
		99001.5.4 PARAISO, CERRO PROFUNDO, ANTONIO NARIÑO					
6	PUERTO CARREÑO	99001.6.1 TAMARINDO BAJO , UNUMA	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99001.6.2 CALARCA					
		99001.6.3 CERRO DEL VITA, VILLA DEL CARMEN					
		99001.6.4 TAMARINDO, POLVORIN, TURPIAL ALTO , TURPIAL BAJO					
7	PUERTO CARREÑO	99001.7.1 PIEDRA CUSTODIO 1,PIEDRA CUSTODIO 2, PIEDRA CUSTODIO 3, PIEDRA CUSTODIO 4	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99001.7.2 LA BLOQUERA, RAUDAL					
		99001.7.3 SANTA TERESITA , VILLA GLADYS Y SAN JOSE					
		99001.7.4 SIMON BOLIVAR Y ESCUDILLAS					
	Puerto Carreño		CAMIONETA	1	\$ 447.136,00		\$ 447.136,00
1	SANTA ROSALIA	99624.1. 1 BARRIO CENTRO	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99624.1. 2 BARRIO CONSUELO 1, BARRIO CONSUELO 2					
		99624.1. 3 BARRIO CIENCIA, BARRIO CIENCIA, BARRIO ALCARABAN					
		99624.1. 4 PUEBLO NUEVO, VILLA ANDREA Y BUENOS AIRES, SECTOR LA MANGA					
2	SANTA ROSALIA	99624.2. 1 INSPECCION DE GUACACIAS, VEREDA SAN MARCOS	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99624.2. 2 VEREDA CAÑO NEGRO, VEREDA LA LADERA, VEREDA PAVANAY, FLOR AMARILLO, EL CONTROL					



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL**  
**SAN JUAN DE DIOS E.S.E**  
Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

		99624.2.3 RESGUARDO NUEVA ESPERANZA, VEREDA NAZARETH					
		99624.2.4 VEREDA BORDEREÑO, RESGUARDO SANTA ROSALIA					
1	CUMARIBO	99773.1.1 Merrey la Verdita	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99773.1.2 San Luis del Tomo					
		99773.1.3 La Esmeralda					
		99773.1.4 Valdivia					
2	CUMARIBO	99773.2.1 Tomowebwry (1)	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99773.2.2 Tomowebwry (2)					
		99773.2.3 Asocortomo					
		99773.2.4 Punta Bandera					
3	CUMARIBO	99773.3.1 Mucomayoragua (1)	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99773.3.2 Mucomayoragua (2)					
		99773.3.3 El Viento (1)					
		99773.3.4 El Viento (2)					
4	CUMARIBO	99773.4.1 El Progreso	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99773.4.2 Tres Matas					
		99773.4.3 La 14					
		99773.4.4 Vereda Guacamayas					
5	CUMARIBO	99773.5.1 Guacamayas mamiyare	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99773.5.2 Metiwa guacamayas					
		99773.5.3 Los mangos					
		99773.5.4 Chololobo					
6	CUMARIBO	99773.6.1 Mucoguarrojo	CAMIONETA	2	\$ 600.000,00	62	\$ 74.400.000,00
		99773.6.2 Sunape					
		99773.6.3 Guanape					
		99773.6.4 Kawanaeruba					
7	CUMARIBO	99773.7.1 Inspeccion El Tuparro	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99773.7.2 Vereda el triunfo					
		99773.7.3 Vereda Matagrande					
		99773.7.4 Vereda Araguatos					
8	CUMARIBO	99773.8.1 Santa Teresita bloque Maracaibo hasta San Bolivar	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		99773.8.2 Santa Teresita bloque desde Sabanales hasta Esteros					
		99773.8.3 Santa Teresita bloque Puerto Paloma hasta Santa fe uno					
		99773.8.4 Santa Teresita bloque calo vivinano - Holanda					
9	CUMARIBO	99773.9.1 Santa Rita / Nacuanaedorro	Se requiere de la articulación del transporte terrestre y fluvial para acceder a toda la población.				



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL**  
**SAN JUAN DE DIOS E.S.E**  
 Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

		99773.9.2 Awia Tuparro	CAMIONETA	2	\$ 600.000,00	60	\$ 72.000.000,00
		99773.9.3 Puerto Nariño					
		99773.9.4 Egua guariacana					
10	CUMARIBO	99773.10.1 Unuma Bloque Miralejos - puerto verde	CAMIONETA	2	\$ 600.000,00	60	\$ 72.000.000,00
		99773.10.2 Unuma Bloque Calabuala - Bellavista					
		99773.10.3 Unuma Bloque cumaraliro segua - la nube					
		99773.10.4 Unuma Bloque La pista Yajatabi					
11	CUMARIBO	99773.11.1 Saracure (01)	CAMIONETA	2	\$ 600.000,00	60	\$ 72.000.000,00
		99773.11.2 Saracure (02)					
		99773.11.3 Puerto Principe					
		99773.11.4 Chupave					
16	CUMARIBO	99773.17.1 Laguna Negra Barranquito laguna colorada	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	15	\$ 9.000.000,00
		99773.17.2 Laguna anguilla sejalito san benito caño bocon					
		99773.17.3 Morocoto Buenavista Manajure Giro Yuri					
		99773.17.4 Cumaral Caño Bocon Inspeccion la rompida y fincas aledañas					
Se requiere de la articulación del transporte terrestre con transporte fluvial para el acceso a toda la población.							
1	LA PRIMAVERA	RESGUARDO LA LLANURA 1 COMUNIDAD (MEDIDA CAUTELAR)	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		RESGUARDO LA LLANURA 2 COMUNIDAD (MEDIDA CAUTELAR)					
		RESGUARDO LA PASCUA, SAN TEODORO CENTRO POBLADO					
		CAÑO NEGRO Balsa, VEREDA ALTO-BODEGA, VEREDA TRIUNFO, VEREDA LA ESPERANZA					
2	LA PRIMAVERA	SANTA BARBARA 1 CASCO URBANO - COMUNIDAD YAJOTA (MEDIDA CAUTELAR)	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		SANTA BARBARA 2 VEREDAS ALEDAÑAS (CAÑO VENADO, MARQUETALIA) Y VEGAS ALEDAÑAS					
		NUEVA ANTIOQUIA 1 URBANO, NUEVA ANTIOQUIA 2 VEREDAS ALEDAÑAS Y VEGAS ALEDAÑAS					
		RESGUARDO INDIGENA CAMPO ALEGRE Y RPIALITO RESGUARDO REFORMA					



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL**  
**SAN JUAN DE DIOS E.S.E**  
Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

3	LA PRIMAVERA	SAN FERNANDO, RAYMUNDO CRUZ, SANTANDER, TROMPILLO - COMUNIDAD ALTAGRACIA (MEDIDA CAUTELAR), VILLA ADRIANA, NUEVA ESPERANZA	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	59	\$ 35.400.000,00
		CAUDAL, JARDIN 1, JARDIN 2, JARDIN 3					
		CENTRO, LAGUNA, DIVINO NIÑO, BELLO HORIZONTE					
		ESTERO, EL PORTAL, VERACRUZ, LA FLORIDA, TRIUNFO					
4	LA PRIMAVERA	VEREDAS AGUAS CLARAS, VEREDA CAMUARA, VEREDA CARRAO	CAMIONETA	1	\$ 600.000,00	60	\$ 36.000.000,00
		VEREDA LLANO ALTO, VEREDA VUELTA MALA, MATIYURE					
		SANTA CECILIA, SANTA CLARO - MARANDUA, LA SOLEDAD					
		PRADERA, RIO VITA, BUENA VISTA					

ITEM	TERRITORIO	MICRO TERRITORIO	MEDIO DE TRANSPORTE	CANTID AD DE VEHICU LOS	VALOR UNIDAD	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
1	CUMARIBO	ESE	CAMIONETA	2	\$ 600.000,00	8	\$ 9.600.000,00
2	SANTA ROSALIA	ESE	CAMIONETA	2	\$ 600.000,00	10	\$ 12.000.000,00
3	LA PRIMAVERA	ESE	CAMIONETA	2	\$ 600.000,00	8	\$ 9.600.000,00
4	PUERTO CARREÑO	ESE	CAMIONETA	2	\$ 600.000,00	8	\$ 9.600.000,00

Valor total: \$ 1.049.247.136,00

Una vez revisados los valores unitarios determinados en el análisis del sector referenciado y multiplicado por las cantidades necesarias para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se pudo determinar el valor de **MIL SETECIENTOS MIL**



CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.049.247.136,00);

#### INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Con el fin de acreditar la capacidad transportadora del oferente, se deberá acreditar que cuenta con una capacidad transportadora de un mínimo de 20 vehículos automotores, los cuales se encontrarán a disposición de la entidad contratante durante la ejecución del contrato para cubrir las rutas contratadas por todo el departamento.

##### A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de determinar los indicadores para el presente proceso, se tomará como referencia los parámetros financieros y organizacionales estructurados por Entidades de la región, y cuyos procesos guarden relación con la naturaleza del objeto a contratar, los cuales son identificados a través del Sistema Electrónico de contratación pública SECOP.

• IDENTIFICACION DEL PROCESO:	GV-SJ-LP-007 DE 2024
• CLASIFICACION UNSPSC:	781118 TRANSPORTE POR CARRETERA
• ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VICHADA
• Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS EN ZONAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CUMARIBO, LA PRIMAVERA, PUERTO CARREÑO Y SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DE VICHADA
• VALOR DEL CONTRATO:	\$ 9,717,889,625
• INDICADORES:	Financiera y organizacional
• INDICE DE LIQUIDEZ:	igual o mayor a 1,09
• INDICE DE ENDUEDAMIENTO:	igual o menor a 0,71
• RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	igual o mayor a 0,53
• RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:	igual o mayor a 0,05
• RENTABILIDAD ACTIVO:	igual o mayor 0,01
• IDENTIFICACION DEL PROCESO:	GV-OAJ-LP-032 DE 2022
• CLASIFICACION UNSPSC:	781118 TRANSPORTE POR CARRETERA
• ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VICHADA:
• Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ZONAS URBANA Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL**  
**SAN JUAN DE DIOS E.S.E**  
Puerto Carreño - Vichada

NIT: 842.000.004 - 4

	LA PRIMAVERA, SANTA ROSALIA, CUMARIBO, PUERTO CARREÑO VICHADA
• VALOR DEL CONTRATO:	13,804,620,500
• INDICADORES:	Financieros y organizacional
• INDICE DE LIQUIDEZ:	igual o mayor a 1,09
• INDICE DE ENDUEDAMIENTO:	igual o menor a 0,71
• RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	igual o mayor a 0,53
• RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:	igual o mayor a 0,05
• RENTABILIDAD ACTIVO:	igual o mayor 0,01
• IDENTIFICACION DEL PROCESO:	2024-PCR-SA-MC-002
• CLASIFICACION UNSPSC:	781118 TRANSPORTE POR CARRETERA
• ENTIDAD:	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
• Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN ZONA URBANA Y RURAL PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA 2024. PUERTO CARREÑO
• VALOR DEL CONTRATO:	\$60,000,000
• INDICADORES:	Financieros y Organizacionales
• INDICE DE LIQUIDEZ:	igual o mayor a 0,71
• INDICE DE ENDUEDAMIENTO:	igual o menor a 2,67
• RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	igual o mayor a -22,12
• RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:	igual o mayor a 0,02
• RENTABILIDAD ACTIVO:	igual o mayor 0,01
• IDENTIFICACION DEL PROCESO:	GV-SJ-LP-021 DE 2024
• CLASIFICACION UNSPSC:	781118 TRANSPORTE POR CARRETERA
• ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DE VICHADA
• Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS EN ZONAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSALÍA, PRIMAVERA, CUMARIBO, PUERTO CARREÑO DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA



• VALOR DEL CONTRATO:	\$18,847,110,700
• INDICADORES:	Financieros y organizacionales
• INDICE DE LIQUIDEZ:	igual o mayor a 1,09
• INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	igual o menor a 0,71
• RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	igual o mayor a 0,53
• RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:	igual o mayor a 0,05
• RENTABILIDAD ACTIVO:	igual o mayor 0,01

De las anteriores muestras, la Entidad procedió a través de la función promedio a determinar el indicador representativo de los indicadores obtenidos por las Entidades en referencia, con el fin de obtener un punto de equilibrio de los datos financieros y organizacionales utilizados en proceso de contratación cuyos objetos guardan relación con el presente proceso, para lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

INDICADORES	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
	1,09	0,71	0,53	0,05	0,01
	1,09	0,71	0,53	0,05	0,01
	0,71	2,67	-22,12	0,02	0,01
OMUESTRAS	1,09	0,71	0,53	0,05	0,01
PROMEDIO	0,9	1,2	-5,13	0,04	0,01

### Capacidad financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada y adicionada por el decreto 399 de abril de 2021, y el decreto 579 de mayo del 2021, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

#### C.1) La Liquidez (L)

- Se calcula con la siguiente fórmula:  $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$
- Se considerará HÁBIL el proponente que presente una L igual o superior a cero punto nueve (0.9)

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:



Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar

### C.2) Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual al uno punto dos (1.2).

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El cálculo del indicador de endeudamiento se realiza del valor numérico, partiendo de los datos y características del sector económico en donde se desempeña, que indique que sus activos se financian con recursos de terceros, hasta un porcentaje que no compromete la ejecución del futuro contrato XO

### C.3) Razón de Cobertura de Intereses.

Se calcula con la siguiente fórmula: RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI Mayor o igual a menos cinco punto cero trece (-5.13).

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).



Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

B. Capacidad organizacional del proponente:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150

Se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

D.1) Rentabilidad del Patrimonio (RP)

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considera HABIL al proponente que acredite un Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al Cero Punto cero cuatro (0.04)

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

D.2) Rentabilidad del Activo: (RA)

Se calcula con la siguiente fórmula: RA= Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual al cero punto cero uno (0.01)

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).



Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Fuente: [Microsoft Word - ESTUDIO DE MERCADO Y SECTOR IACJ-19 TRANSPORTE \(fiduprevisora.com.co\)](#)

#### Mipymes:

##### C. Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 del 2021 el cual indica:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en literal C. Incentivo a la Industria Nacional de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen



datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad (criterio de desempate)». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de

Calle 18 # 10 – 43 Barrio la Primavera

Cel: 320 445 1472 / [www.esanjuandediospc.gov.co](http://www.esanjuandediospc.gov.co)

Puerto Carreño (Vichada)



los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones

Calle 18 # 10 – 43 Barrio la Primavera

Cel: 320 445 1472 / [www.esesanjuandediospc.gov.co](http://www.esesanjuandediospc.gov.co)

Puerto Carreño (Vichada)



colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales

Calle 18 # 10 - 43 Barrio la Primavera

Cel: 320 445 1472 / [www.esesanjuandediospc.gov.co](http://www.esesanjuandediospc.gov.co)

Puerto Carreño (Vichada)



podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (Personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma



que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el



número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.

Proyectó:

  
**LINA MARÍA LOZANO MEDINA.**

Coordinadora administrativa de los equipos básicos en salud

*Hospital  
con corazón.*